Extracto del documento original. Documento completo: https://untumbes.edu.pe/control/documento/820_20251125150643_Reglamento%20de%20Tesis.pdf

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
Ap. 157
AV UNIVERSITARIA S/N - PAMPA GRANDE
TUMBES

RESOLUCION Nº 0714 -2023/UNTUMBES-CU.

Tumbes, 25 de mayo de 2023.

VISTO: El pedido del Vicerrector de Investigación, respecto al acuerdo adoptado en la Consejo Universitario en la sesión ordinaria del 22 de mayo de 2023 y su continuación del 24 de mayo del año en curso, sobre el asunto que a continuación se indica; y

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las Universidades se rigen por su propio Estatuto en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, mediante Resolución N° 0834-2019/UNTUMBES-CU, del 10 de julio de 2019, se aprueba el REGLAMENTO DE TESIS PARA PREGRADO Y POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES, el cual ha tenido una seria de modificaciones e incorporaciones de disposiciones;

Que, el Vicerrector de Investigación, de acuerdo al artículo 50 de la Ley Universitaria N° 30220, señala que el "*Vicerrectorado de Investigación, según sea el caso, es el organismo de más alto nivel en la universidad en el ámbito de la investigación. Está encargado de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollan a través de las diversas unidades académicas…*";

Que, en virtud a lo anterior, a través del Oficio N° 045-2023/UNTUMBES-VINV, del 20 de marzo de 2023, el Vicerrector de Investigación, alcanza al Consejo Universitario, la propuesta del nuevo REGLAMENTO DE TESIS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES, el cual ha sido trabajado en varias sesiones con los responsables de las Unidades de Investigación de cada Facultad, Unidad de Investigación de Posgrado y docentes investigadores, con la finalidad de actualizar el mencionado Reglamento de Tesis de la UNTUMBES;

Que, el inciso a) Artículo 170° del Estatuto de la UNTUMBES, señala que el Vicerrector de Investigación puede: "*a) Proponer, dirigir y ejecutar la política general y las líneas de investigación científica y tecnológica de la UNTUMBES y las estrategias para su desarrollo*";

Que, el presente reglamento tiene como finalidad los aspectos relativos a las investigaciones requeridas para la obtención de grados académicos y títulos profesionales de los estudiantes de pregrado y posgrado, así como los de segunda especialidad, ingresantes a la Universidad Nacional de Tumbes (UNTUMBES), desde la vigencia de la Ley Universitaria Nº 30220;

Que, en conformidad con lo expuesto, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Tumbes, acordó, en la sesión ordinaria del 22 de mayo de 2023 y su continuación del 24 de mayo del año en curso y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1.- APROBAR el nuevo **REGLAMENTO DE TESIS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**, el mismo que cuyo texto se anexa y forma parte íntegra de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- ENCOMENDAR a las dependencias universitarias competentes, adoptar las acciones suficientes y necesarias para el cumplimiento del presente Reglamento.

ARTICULO 3º.- DEJAR SIN EFECTO toda disposición administrativa que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR la publicación de la presente Reglamento en el Portal Institucional de la

SOBRE EL PROYECTO DE TESIS

Artículo 57. La Unidad de Investigación, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de recibido el proyecto de tesis podrá:

a) De estar conforme, propone un jurado y eleva el expediente al decano para su trámite correspondiente.

b) De presentar observaciones se emite un informe sobre la revisión de la estructura, área y línea de investigación, perfil del asesor, coasesor (es), informe de originalidad.

El tesista, dentro de un plazo de treinta (30) días hábiles de ser notificado deberá subsanar las observaciones y presentarlas a la Unidad de Investigación para continuar con su trámite; en caso de no hacerlo, se tendrá por no presentado y deberá iniciar nuevamente el trámite bajo su responsabilidad.

c) De no estar conforme con los requisitos del presente reglamento se devuelve al interesado.

Artículo 58. El Presidente del Jurado es responsable de convocar a reuniones a los miembros de su colegiado. El acta de las observaciones es alcanzada por el presidente mediante oficio al Decano, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles. El dictamen del Jurado puede expresarse en los siguientes términos:

a) Proyecto aprobado: el tesista podrá ejecutar el proyecto, previa emisión de la resolución decanal que aprueba y autoriza la ejecución del mismo. Se debe especificar: título del proyecto de tesis, área y línea de investigación, autor, asesor y coasesor (es) si los hubiera. La resolución y el proyecto de tesis se notificará a los miembros del jurado, asesor, coasesor (es), tesista, Unidad de Investigación e Instituto de Investigación.

b) Proyecto con observaciones: el tesista conjuntamente con su asesor levantará las observaciones, las mismas que se alcanzarán a los miembros del Jurado y a la Unidad de Investigación de manera virtual, anexando el texto corregido (adjuntando informe de originalidad) y firmado por el asesor y coasesor (es), en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles después de recibidas las observaciones.

Artículo 59. El Jurado, una vez emitidas sus observaciones, no puede plantear nuevas observaciones a las ya formuladas originalmente, pues estas se hacen por única vez. La única excepción se da en el caso de que se hagan observaciones a información que no aparecía en el proyecto original y que ha sido incorporada por el tesista en la nueva versión del proyecto.

Verificado el levantamiento de las observaciones se elabora el acta correspondiente.

En caso de incumplimiento, el asesor o el tesista pueden solicitar el cambio del jurado.

Artículo 60. El Jurado verifica el cumplimiento de la totalidad de las observaciones y de haber cumplido el tesista, el presidente eleva mediante oficio el acta suscrita por el colegiado para el trámite correspondiente, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles al Decano de la Facultad, quien emitirá la resolución decanal.

En caso de incumplimiento total o parcial, el Jurado en un plazo máximo de tres (03) días hábiles, notificará al tesista para que en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles subsane las observaciones advertidas, de no hacerlo se tendrá por no presentado y se le devolverá el expediente para que inicie nuevamente el trámite con un nuevo proyecto de tesis.

Artículo 61. La resolución decanal de aprobación y autorización de ejecución del proyecto de tesis debe consignar lo siguiente: título de la tesis, área y línea de investigación, autor, asesor y coasesor (es). La respectiva resolución se remite a los jurados, asesor, coasesor (es), tesista, Unidad de Investigación e Instituto de Investigación.
Dicha resolución deberá ser emitida en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles.

DE LA VIGENCIA Y EJECUCIÓN DE LA TESIS

Artículo 62. La vigencia para la ejecución de la tesis es de un (01) año, a partir de la fecha de recepción de la Resolución Decanal de aprobación y autorización para ejecución al tesista, asesor y coasesores. El plazo de vigencia puede extenderse hasta un (01) año adicional, si existen motivos justificados por el tesista y docente asesor.
La solicitud de ampliación del plazo, se presenta ante la Unidad de Investigación de la Facultad, quien evaluará y emitirá su informe correspondiente notificando al Decano, quien emitirá el correspondiente acto resolutivo.

Artículo 63. Los derechos sobre la creación intelectual obtenida de la ejecución de la tesis, serán evaluados de acuerdo al Reglamento de Propiedad Intelectual de la UNTUMBES y normas vigentes.

DE LA EJECUCIÓN Y REDACCIÓN DE LA TESIS

Artículo 64. El tesista bajo la orientación del asesor, durante la ejecución de la tesis, debe:

a) Realizar una investigación original e inédita, siguiendo la metodología científica.
b) Analizar y discutir los resultados obtenidos durante la investigación.

c) Redactar la tesis, siguiendo las normas señaladas en los Anexos V y VI del presente reglamento.
d) Cumplir con lo estipulado en la Directiva vigente de procedimientos para asegurar la originalidad de las tesis en la UNTUMBES.

Artículo 65. El tesista presenta de manera virtual una solicitud dirigida al Presidente del Jurado con copia a los demás miembros para la revisión de la tesis, debidamente rubricada por el tesista(s), asesor y coasesor(es) si los hubiere, adjuntando el informe de originalidad, suscrito por el asesor. Con notificación a la Unidad de Investigación.

Artículo 66. El documento de tesis tiene la siguiente estructura (ver detalles en los Anexos V y VI):

- Carátulas
- Páginas preliminares
- Índice
- Índice de tablas
- Índice de figuras
- Índice de anexos
- Resumen (español e inglés)
  1. Introducción
  2. Revisión de la literatura
  3. Materiales y métodos
  4. Resultados y discusión
  5. Conclusiones
  6. Recomendaciones
  7. Referencias bibliográficas
- Anexos

Artículo 67. El presidente del jurado convoca a sus miembros para la revisión de la tesis y en un plazo máximo de quince (15) días hábiles resolverán:

a) De estar conforme, el presidente del jurado remite al Decano el informe y el acta de aprobación con indicación de la fecha, hora y lugar de sustentación con diez (10) días hábiles de anticipación, solicitando el acta de sustentación.

b) De no estar conforme, el Presidente del Jurado notifica las observaciones correspondientes al tesista. El tesista dentro de un plazo de treinta (30) días hábiles de notificado subsanará las observaciones y presentará el texto corregido (adjuntando el nuevo informe de originalidad) al Presidente del Jurado para continuar con su trámite; en caso de no